INE
Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

DIVISIÓN JURÍDICA

16 MAY 2013

REF: Aprueba Cesión de Contrato de Arrendamiento suscrito entre Rezepka Desarrollo Inmobiliario Limitada, MC García Limitada e Instituto Nacional de Estadísticas.

RESOLUCION EXENTA N° 2010

SANTIAGO, 24 MAYO 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley N° 20.641 sobre presupuesto del sector público 2013; en la Ley N° 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° letras a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República; la Cesión de Contrato de Arrendamiento suscrito entre Rezepka Desarrollo Inmobiliario Limitada, MC García Limitada e Instituto Nacional de Estadísticas; y:

CONSIDERANDO:

a) Que, en virtud del contrato de fecha 31 de julio de 2006, suscrito con la empresa Rezepka Desarrollo Inmobiliario Ltda., el INE, tomó en arriendo el inmueble ubicado en calle San Diego 630 Local N° 1, Edificio Parque Almagro, comuna de Santiago;

b) Que la empresa Rezepka Desarrollo Inmobiliario Limitada, en virtud de las normas del Código Civil cede y transfiere la totalidad de los derechos que le corresponden como arrendadora del inmueble individualizado a la empresa MC García Limitada, todo ello mediante instrumento privado de fecha 25 de abril de 2013;

c) Que en dicho instrumento privado de fecha 25 de abril de 2013 y en cumplimiento de la normativa existente respecto a los contratos de Cesión de Derechos, se notifica al Instituto Nacional de Estadísticas y en consecuencia acepta a la sociedad Inversiones MC García Limitada como nueva arrendadora del inmueble;

d) Que, para efectos de cumplir la normativa referida a la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, resulta necesario contar con una Resolución Exenta que apruebe la celebración de dicho acto jurídico;

e) Razones de buen servicio.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

RESUELVO:

1° APRUEBESE Cesión de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 25 de Abril de 2013, entre REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA, rol único tributario N° 86.155.300-0, representada legalmente por don Salo Rezepka Mizne, Constructor Civil, chileno, casado, cedula nacional de identidad N° 3.984.319-6, ambos domiciliados en Av. El Salto 4001, comuna de Huechuraba, en adelante también denominada indistintamente como "LA CEDENTE"; don PERICLES GARCIA DECAMARGO, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número 14.611.040-5, en representación de la sociedad MC

GARCIA LIMITADA, empresa dedicada a la importación y exportación de puertas y ventanas automáticas, rol único tributario Nº 76.491.500-1, ambos domiciliados en calle San Diego numero 630 local 3, comuna de Santiago, en adelante también denominada indistintamente como "LA CESIONARIA"; y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, rol único tributario Nº 60.703.000-6, representada según se acreditará por doña Julia Ortúzar Jiménez, cédula nacional de identidad Nº 8.056.884-3, ambos domiciliados en Avenida Bulnes Nº 418 en adelante también denominada indistintamente como "LA ARRENDATARIA"; cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta y se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales:

PRIMERO: La cedente, REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA, celebró con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS un contrato de arrendamiento que comenzó a regir desde el 17 de julio de 2006, y cuyas firmas fueron legalizadas con fecha 31 de julio de 2006 ante el señor Notario don Pedro Ricardo Reveco, por el inmueble ubicado en calle San Diego 630 Local Nº 1, Edificio Parque Almagro, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Se deja constancia que la Arrendataria se encuentra a la fecha ocupando el señalado local, y que el referido contrato está vigente en todas sus partes.

SEGUNDO: En este acto y por este instrumento, REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA, debidamente representada, transfiere todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula anterior, sin limitación alguna, a la Cesionaria MC GARCIA LIMITADA, quien adquiere y acepta el contrato de arrendamiento precedentemente citado, a contar del día 06 de febrero de 2013.

TERCERO: Por el presente acto, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en: 1) aceptar y darse por notificado para todos los efectos legales, de la Cesión de Derechos de que da cuenta el presente contrato, y en consecuencia, que acepta a la sociedad MC GARCÍA LIMITADA como arrendadora del inmueble ubicado en calle San Diego 630 Local Nº 1, Edificio Parque Almagro, comuna de Santiago, quien en este mismo acto, asume todos los derechos y obligaciones que para ella emanan del contrato de arrendamiento otorgado y que consta en escritura privada de fecha treinta y uno de julio del dos mil seis; 2) Que se obliga a cumplir fiel, íntegra y oportunamente, como ha sido hasta la fecha del presente instrumento, todas las obligaciones que para él emanan del contrato de arriendo ya citado con respecto a MC GARCÍA LTDA.; 3) Se obliga a pagar las rentas de arrendamiento, que de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de arriendo será la suma de 40 UF (cuarenta unidades de fomento), pagaderas en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente que "LA CESIONARIA" mantiene al efecto en el Banco BBVA, cuenta número 54-0100018734, siendo suficiente, el comprobante de depósito o transferencia, para acreditar el pago de los cánones de arriendo.

CUARTO: Por el presente acto e instrumento los comparecientes REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, debidamente representados, se otorgan mutuamente el más amplio y total finiquito por las obligaciones que para ellas emanan del contrato de arrendamiento, cuya cesión es objeto del presente instrumento, declarando que nada se adeudan por este concepto.

QUINTO: La Cedente se hace responsable de la existencia del contrato cedido, más no de la solvencia actual y futura del nuevo arrendatario.

SEXTO: La Cesionaria subrogará al cedente en todas las obligaciones y derechos derivados del contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

REF: Aprueba Cesión de Contrato de Arrendamiento suscrito entre Rezepka Desarrollo Inmobiliario Limitada, MC García Limitada e Instituto Nacional de Estadísticas.

Asimismo las partes declaran por medio del presente acto, que la cedente ha entregado a la cesionaria la suma en pesos equivalente a 40 UF (cuarenta Unidades de Fomento), por concepto de Garantía de Arrendamiento entregadas por el INE en su oportunidad, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento, subrogando la cesionaria al cedente en el cobro de dicha Garantía, quedando expresamente facultada la Arrendataria para exigir su devolución a la Cesionaria según en derecho corresponda.

SEPTIMO: Los gastos e impuestos que graven al presente contrato serán de cargo de ambas partes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERIAS: La personería de don Salo Rezepka Mizne, para actuar en representación de REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA, consta de la escritura pública, otorgada con fecha dieciséis de marzo del año dos mil uno, ante el notario público Pedro Ricardo Reveco Hormazábal; La personería de don Pericles García Decamargo para actuar en representación de MC GARCIA LIMITADA, consta de la escritura pública, otorgada con fecha 04 de enero de 2012, ante el notario público Ricardo San Martín. La personería de doña Julia Ortúzar Jiménez, para representar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS en calidad de Directora Nacional (S), consta en la Resolución N° 04 de fecha 27 de Enero de 2012, que la designa en el cargo de Subdirectora de Operaciones del INE y en el Decreto Supremo N° 252 del 08 de Agosto de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el orden de subrogación de la Dirección Nacional.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

2° DÉJESE constancia que el cumplimiento de la presente Resolución Exenta no genera gastos para la el Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

DIRECTOR

JUAN EDUARDO COEYMANS AVARIA
Director Nacional (TP)
Instituto Nacional de Estadísticas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente,

ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO
Subdirector Administrativo (TP)

Distribución:
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Dpto. Logística y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes

CESION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

CON

REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LTDA.

E

MC GARCIA LIMITADA

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2013, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, rol único tributario N° 60.703.000-6, representada según se acreditará por doña Julia Ortúzar Jiménez, cédula nacional de identidad N° 8.056.884-3, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418 en adelante también denominada indistintamente como **"LA ARRENDATARIA"**; **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA**, rol único tributario N° 86.155.300-0. representada legalmente por don Salo Rezepka Mizne, Constructor Civil, chileno. casado, cedula nacional de identidad N° 3.984.319-6, ambos domiciliados en Av. El Salto 4001, comuna de Huechuraba, en adelante también denominada indistintamente como **"LA CEDENTE"**; don **PERICLES GARCIA DECAMARGO**. chileno, empresario, cédula nacional de identidad número 14.611.040-5, en representación según se acreditara, de la sociedad **MC GARCIA LIMITADA**. empresa dedicada a la importación y exportación de puertas y ventanas automáticas, rol único tributario N° 76.491.500-1, ambos domiciliados en calle San Diego numero 630, local 3, comuna de Santiago, en adelante también denominada indistintamente como **"LA CESIONARIA"**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya mencionadas y exponen:

PRIMERO: La cedente, **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA**. celebró con el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** un contrato de arrendamiento que comenzó a regir desde el 17 de julio de 2006, y cuyas firmas fueron legalizadas con fecha 31 de julio de 2006 ante el señor Notario don Pedro Ricardo Reveco, por el inmueble ubicado en calle San Diego 630 Local Nº 1. Edificio Parque Almagro, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Se deja

constancia que la Arrendataria se encuentra a la fecha ocupando el señalado local, y que el referido contrato está vigente en todas sus partes.

SEGUNDO: En este acto y por este instrumento, **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA,** debidamente representada, transfiere todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento individualizado en la clausula anterior, sin limitación alguna, a la Cesionaria **MC GARCIA LIMITADA,** quien adquiere y acepta el contrato de arrendamiento precedentemente citado, a contar del día 06 de febrero de 2013.

TERCERO: Por el presente acto, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en: **1)** aceptar y darse por notificado para todos los efectos legales, de la Cesión de Derechos de que da cuenta el presente contrato, y en consecuencia, que acepta a la sociedad MC GARCÍA LIMITADA como arrendadora del inmueble ubicado en calle San Diego 630 Local Nº 1, Edificio Parque Almagro, comuna de Santiago, quien en este mismo acto, asume todos los derechos y obligaciones que para ella emanan del contrato de arrendamiento otorgado y que consta en escritura privada de fecha treinta y uno de julio del dos mil seis; **2)** Que se obliga a cumplir fiel, íntegra y oportunamente, como ha sido hasta la fecha del presente instrumento, todas las obligaciones que para él emanan del contrato de arriendo ya citado con respecto a MC GARCÍA LTDA.; **3)** Se obliga a pagar las rentas de arrendamiento, que de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de arriendo será la suma de 40 UF (cuarenta unidades de fomento), pagaderas en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente que "LA CESIONARIA" mantiene al efecto en el Banco BBVA, cuenta número 54-0100018734, siendo suficiente, el comprobante de depósito o transferencia, para acreditar el pago de los cánones de arriendo.

CUARTO: Por el presente acto e instrumento los comparecientes **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA** y el **INSTITUTO NACIONAL** DE **ESTADISTICAS,** debidamente representados, se otorgan mutuamente el más amplio y total finiquito por las obligaciones que para ellas emanan del contrato de arrendamiento, cuya cesión es objeto del presente instrumento, declarando que nada se adeudan por este concepto.

QUINTO: La Cedente se hace responsable de la existencia del contrato cedido. más no de la solvencia actual y futura del nuevo arrendatario.

En comprobante, previa lectura, firman.

MC GARCIA LTDA.
Rut :77.491.500-3

Pericles M. Garcia de Camargo
Representante Legal
MC Garcia Ltda

Salo Rezepka Mizne
Representante Legal
Rezepka Desarrollo Inmobiliario Limitada

DIRECTORA

Julia Ortúzar Jiménez
Directora Nacional (S)
Instituto Nacional de Estadísticas

CESION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

CON

REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LTDA.

E

MC GARCIA LIMITADA

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2013, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, rol único tributario N° 60.703.000-6, representada según se acreditará por doña Julia Ortúzar Jiménez, cédula nacional de identidad N 8.056.884-3, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418 en adelante también denominada indistintamente como **"LA ARRENDATARIA"**; **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA**, rol único tributario N° 86.155.300-0, representada legalmente por don Salo Rezepka Mizne, Constructor Civil, chileno, casado, cedula nacional de identidad N° 3.984.319-6, ambos domiciliados en Av. El Salto 4001, comuna de Huechuraba, en adelante también denominada indistintamente como **"LA CEDENTE"**; don **PERICLES GARCIA DECAMARGO**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número 14.611.040-5, en representación según se acreditara, de la sociedad **MC GARCIA LIMITADA**, empresa dedicada a la importación y exportación de puertas y ventanas automáticas, rol único tributario N° 76.491.500-1, ambos domiciliados en calle San Diego numero 630, local 3, comuna de Santiago, en adelante también denominada indistintamente como **"LA CESIONARIA"**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya mencionadas y exponen:

PRIMERO: La cedente, **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA**, celebró con el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** un contrato de arrendamiento que comenzó a regir desde el 17 de julio de 2006, y cuyas firmas fueron legalizadas con fecha 31 de julio de 2006 ante el señor Notario don Pedro Ricardo Reveco, por el inmueble ubicado en calle San Diego 630 Local N° 1, Edificio Parque Almagro, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Se deja

constancia que la Arrendataria se encuentra a la fecha ocupando el señalado local, y que el referido contrato está vigente en todas sus partes.

SEGUNDO: En este acto y por este instrumento, **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA,** debidamente representada, transfiere todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento individualizado en la clausula anterior, sin limitación alguna, a la Cesionaria **MC GARCIA LIMITADA,** quien adquiere y acepta el contrato de arrendamiento precedentemente citado, a contar del día 06 de febrero de 2013.

TERCERO: Por el presente acto, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en: **1)** aceptar y darse por notificado para todos los efectos legales, de la Cesión de Derechos de que da cuenta el presente contrato, y en consecuencia, que acepta a la sociedad MC GARCÍA LIMITADA como arrendadora del inmueble ubicado en calle San Diego 630 Local Nº 1, Edificio Parque Almagro, comuna de Santiago, quien en este mismo acto, asume todos los derechos y obligaciones que para ella emanan del contrato de arrendamiento otorgado y que consta en escritura privada de fecha treinta y uno de julio del dos mil seis; **2)** Que se obliga a cumplir fiel, íntegra y oportunamente, como ha sido hasta la fecha del presente instrumento, todas las obligaciones que para él emanan del contrato de arriendo ya citado con respecto a MC GARCÍA LTDA.; **3)** Se obliga a pagar las rentas de arrendamiento, que de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de arriendo será la suma de 40 UF (cuarenta unidades de fomento), pagaderas en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente que "LA CESIONARIA" mantiene al efecto en el Banco BBVA, cuenta número 54-0100018734, siendo suficiente, el comprobante de depósito o transferencia, para acreditar el pago de los cánones de arriendo.

CUARTO: Por el presente acto e instrumento los comparecientes **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LIMITADA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS,** debidamente representados, se otorgan mutuamente el más amplio y total finiquito por las obligaciones que para ellas emanan del contrato de arrendamiento, cuya cesión es objeto del presente instrumento, declarando que nada se adeudan por este concepto.

QUINTO: La Cedente se hace responsable de la existencia del contrato cedido, más no de la solvencia actual y futura del nuevo arrendatario.

En comprobante, previa lectura, firman.

MC GARCIA LTDA.
Rut :77.491.500-1

Pericles M. Garcia de Camargo
Representante Legal
MC Garcia Ltda

Salo Rezepka Mizne
Representante Legal
Rezepka Desarrollo Inmobiliario Limitada

DIRECTORA

Julia Ortúzar Jiménez
Directora Nacional (S)
Instituto Nacional de Estadísticas

INE CHILE
DIVISION JURÍDICA
Instituto Nacional de Estadísticas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO
07 AGO. 2006

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIl.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. Y T.		
SUB.DEP. MINICIP.		

REFRENDACION

REF.POR $ .....
IMPUTAC. .....
ANOT. POR $ .....
IMPUTAC. .....
DEDUC. DTO .....
.....

REF.: Aprueba Contrato con la empresa **REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LTDA.** (oficina N°01 ubicada en Edificio Parque Almagro de calle San Diego N°630, Santiago).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1484

SANTIAGO, - 9 AGO. 2006

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N°20.083; en la Ley N° 18.803 y su respectivo reglamento; Ley 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la empresa Rezepka Desarrollo Inmobiliario Ltda.; y

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio,

R E S U E L V O :

1° APRUEBESE contrato suscrito con fecha 31 de Julio de 2006, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, representado por su Directora Nacional doña MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago, y la empresa REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LTDA., representada por don JULIO REZEPKA NISIS, ambos domiciliados en Eleuterio Ramírez 737-A, Santiago.

En virtud del contrato, el arrendador entrega en arrendamiento al INE, la oficina N°01 ubicada en Edificio Parque Almagro de calle San Diego N°630, Santiago, el que será destinado por el INE para el uso de sus actividades del Servicio Público, por lo que el Instituto queda facultado para efectuar en cualquier tiempo, las reparaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

La renta de arrendamiento será la suma de 40 UF (cuarenta unidades de fomento), en la forma indicada en cláusula tercera del contrato.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DIVISION JURIDICA
SANTIAGO

El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente resolución, y se entiende formar parte integrante de la misma.

2° CÁRGUESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2006 y al,

SUBTITULO 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Item 03 A otras entidades públicas
Asig. 467 Actual Canasta IPC y VI Encuesta Presupuestos Familiares.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ★SANTIAGO★ DIRECTORA

MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
Directora Nacional

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ★CHILE★

LORENDA CORTES DURAN
Directora Administrativa (S)

Distribución:
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera y Programación
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Oficina de Partes

Instituto Nacional
de Estadisticas
Av. Pdte Bulnes 418
Santiago Chile
Fono: (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

Nº 24 / 06 /

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile a 31 JUL 2006, entre Rezepka Desarrollo Inmobiliario Ltda., Sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación Rut. Nº 86.155.300-0, representada por don Julio Rezepka Nisis, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad Nº 6.365.520-1, ambos domiciliados en Eleuterio Ramírez 737-A, comuna de Santiago, en adelante **"EL ARRENDADOR"** y por la otra Instituto Nacional de Estadísticas, RUT Nº 60.703.000-6, representado por doña Mariana Schkolnik Chamudes, cédula de identidad Nº 7.209.164-7, en su calidad de Directora Nacional, domiciliados en calle Avda. Bulnes Nº 418, comuna de Santiago, quienes se denominarán **"EL ARRENDATARIO"** exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador entrega en arrendamiento al Instituto Nacional de Estadísticas, la oficina N° 01 ubicada en Edificio Parque Almagro de calle San Diego N°630, Santiago Centro, el que será destinado por el INE para uso de sus actividades de Servicio Público, por lo que el Instituto, desde ya, queda facultado para efectuar, en cualquier tiempo, las reparaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contados desde 17 de julio de 2006, renovándose el arrendamiento automática y sucesivamente por lapsos iguales de dos meses, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de cesar en el arriendo, para lo

cual deberá dar aviso a la otra con una anticipación de, a lo menos, quince (15) días de la fecha en que se deseare poner término al contrato, enviando notificación por escrito.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de 40 UF (cuarenta unidades de fomento), pagaderas anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de la mensualidad respectiva.

CUARTO: Para los efectos de garantizar, por parte del Instituto, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente instrumento y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al arrendatario, éste entrega a el arrendador la cantidad de 40 UF (cuarenta unidades de fomento) equivalente a un mes de renta, suma que, en caso que proceda la devolución de la garantía o parte de ella, el arrendador restituirá al final del contrato. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, a rentas de arrendamiento insolutas y estará sujeta a lo dispuesto en el N° 7, del artículo 2° transitorio de la Ley N° 18.801.

QUINTO: El inmueble materia de este contrato deberá ser entregado por el arrendador con todos los servicios básicos al día, lo que ésta deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Por su parte el arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los gastos comunes o servicios especiales que corresponden al inmueble, los consumos de luz, gas, agua potable, y demás que no quedan incluidos en los gastos comunes o servicios especiales. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.

SEXTO: El arrendatario se obliga a restituir la propiedad arrendada al término del arrendamiento en el mismo estado en que la

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SUBDIRECTOR CHILE

recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

SÉPTIMO: Queda prohibido al arrendatario ceder, subarrendar o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización de el arrendador.

OCTAVO: Serán de cargo del arrendatario las reparaciones y reposiciones que fuere menester efectuar en el inmueble incluyendo vidrios, pisos, paredes, cielos, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas, como enchufes e interruptores, y las demás que procedan denominadas locativas.

En el uso y cuidado del inmueble arrendado, el arrendatario responderá hasta de culpa leve, y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedará a beneficio del arrendador, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad las que podrán ser retiradas por el arrendatario.

Las partes suscriben en este acto un Inventario anexo que da cuenta del estado de la propiedad, de sus instalaciones y de los artefactos y otras especies muebles incluidos en el arrendamiento, documento que se tendrá como parte integrante del presente contrato.

El arrendatario se compromete a facilitar al arrendador o a quien lo represente, las visitas necesarias al inmueble arrendado durante, a lo menos tres (3) días a la semana, en el caso de que la propiedad sea puesta en venta.

NOVENO: El Instituto arrendatario designa al Jefe (a) del Subdepto. de Servicios o a la persona que legalmente lo subrogue en el caso

de ausencia o impedimento, o la reemplace, en calidad de coordinadora entre el INE y el arrendador en todas las materias relacionadas con este instrumento.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Santiago para todos los efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente contrato, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: La personería del representante legal de la Empresa Rezepka Desarrollo Inmobiliario Ltda. consta en escritura pública de fecha 16 de marzo de 2001, otorgada ante notario de la 19° Notaría de Santiago don Pedro Reveco Hormazabal.

La personería de doña Mariana Schkolnik Chamudes consta en Decreto Supremo Nº 95, de fecha 28 de marzo de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que la designó Directora Nacional de Estadísticas.

DECIMO PRIMERO: Este instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ★ SANTIAGO ★ DIRECTORA

JULIO REZEPKA NISIS
Representante Legal
REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO Ltda.

MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - CHILE - SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Autorizo las firmas de don Julio Rezepka Nisis, C.I.6365520-1, en representación de REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LTDA. por una parte y de doña Mariana Paz Schkolnik Chamudes, C.I.7209164-7, en representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, por la otra. Santiago, 31 de Julio de 2006.-